



Número 76

Martes 29 de Marzo

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial de Cáceres

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA número 19.—En la Ciudad de Cáceres a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas, seguido entre partes de la una como actor y apelante, don Juan Rivera Gamero, como marido y representante legal de doña Amalia Gutiérrez Boticario, representado por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirigido por el Letrado don Arturo Aranguren Mifsut y de la otra don José Simón Peña, el que por su no personamiento en esta instancia, ha estado representado por los Estraños del Tribunal, sobre entrega de bienes.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia apelada de que se hace mención al comienzo de la presente, pronunciada por el Juzgado de Garrovillas en 17 de Marzo de 1931, por la que se absolvió a don José Timón Peña, de la demanda contra él interpuesta por don Juan Rivero Gamero, en concepto de marido y representante legal de doña Amalia Gutiérrez Boticario, con expresa condeza de costas al autor, sin imponer al mismo la sanción

del apremio personal del R. D. de 3 de Febrero de 1925, con imposición también de todas las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Firme que sea esta sentencia con certificación de ella, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—José Pozuelo.—Rafael Vives.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el Señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Rafael Ortíz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al apelado don José Timón Peña, expido el presente edicto en Cáceres a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

722

Instituto Geográfico y Catastral

TRABAJOS DE PARCELACION PROVINCIA DE CACERES

Don José María Mantero y Sánchez, Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Calzadilla, la documentación del plano parcelario de dicho término municipal, compuesta por una copia del plano y una relación de

características físicas y jurídicas, por cada uno de los polígonos en que se divide el término, cuyos documentos estarán expuestos al público durante el plazo de tres meses que preceptúa el vigente Reglamento, para que durante el mismo, los propietarios interesados puedan identificar sus parcelas o entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, haciéndose presente que las que no se interpongan durante el mencionado plazo, serán tramitadas a costa de los interesados.

Cáceres a 18 de Marzo de 1932.—José María Mantero.

1189

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos la noche del diez y siete del actual, de los sitios Rabanal, Prado de Don Diego y Lancha Puchero, del término de Cabezavellosa, y que a continuación se reseñan, de la propiedad de Mateo González Talaván, Martín Rodríguez García y Damiana Peña García, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 78 de 1932.

Dado en Plasencia a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel

Mateos.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Mateo González Talaván

Una yegua, castaña en colorado, pialva de ambos pies, con una estrella pequeña en la frente, de ocho a nueve años y como de seis cuartas y media de alzada.

De Martín Rodríguez García

Un potro, negro, un poco pelicano, que va a dos años, y como de cinco cuartas y media de alzada.

De Damiana Peña García

Una yegua, castaña en cano, careta, con pelos blancos en la mano izquierda, de seis cuartas a seis y media de alzada y de cuatro años de edad.

1192

CASAS DEL CASTAÑAR

Cédula de Citación

El Sr. Juez municipal de este pueblo de Casas del Castañar, en resolución del día de hoy, dictada en juicio de faltas que se sigue en virtud de atestado de la Guardia Civil, por haber sorprendido cazando a dos sujetos en el sitio denominado «Navahermosa», de este término municipal y propiedad de don Rafael Rodríguez Arias, que al darse cuenta de la pareja de la Guardia Civil, emprendieron la fuga, quedando uno de ellos abandonada la escopeta y varios efectos, habiendo tenido lugar el día seis de Febrero último, he acordado se cite por medio de la presente, a los denunciados o autores desconocidos cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete del próximo

mes de Abril, a las catorce horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de la Iglesia, número 34, a la celebración del juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no presentarse, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, expido la presente que firmo en Casas del Castañar a 26 de Marzo de 1932. — El Secretario propietario, Saturnino Sánchez Morido.

1199

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, se hace público: que el Procurador D. José Zorrilla a nombre de don Lucas Angel de Torres y Canal, mayor de edad, natural de Casas de Millán, provincia de Cáceres, casado, farmacéutico, y de esta vecindad, calle del Príncipe de Vergara, número 3, ha acudido al Juzgado con escrito manifestando que su cliente, farmacéutico eminente, dirige y es propietario de un laboratorio de productos de su especialidad de extraordinaria importancia en el mundo científico y comercial, universalmente conocido por Laboratorio Torres Canal, así como los productos que en el mismo se fabrican, se distinguen de sus similares con la denominación de Medicamentos Torres Canal, habiéndose formado de sus dos apellidos uno solo, para poder distinguir, tanto el Laboratorio como los productos, de los que poseen y fabrican otros profesionales que tienen también como primer apellido Torres, como los señores Torres Muñoz, Torres Acero, Torres Arnau, etc., ofreciendo la justificación que estima conducente a demostrar tales hechos, y concluye, con la súplica de que en su día se eleve el expediente al Ministerio de Justicia con informe favorable a la pretensión de su representado de que se haga un solo apellido del paterno y materno que respectivamente son Torres y Canal, a fin de que aquel departamen-

to diete la oportuna orden autorizando la modificación indicada.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que puedan presentar su proposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez. 1176

Alcaldías

CORIA

Anuncio

Copia literal de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 3 de Marzo de 1932.

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo de 1932

Siendo la hora de las 19, se reunieron para celebrar sesión extraordinaria que en segunda convocatoria, para la cual, previamente fueron citados, y puesto a discusión el objeto de la misma o sea si era conveniente contratar un empréstito para adquirir el capital necesario no sólo para la construcción de Escuelas, sino para todas las demás obras que se tienen proyectadas. Abierta la sesión se aprobó la anterior y discutido suficientemente el asunto.

Por el Concejal señor Viera se hace constar que efectivamente es citado para este mismo asunto en primera convocatoria y según ha leído el impreso el Sr. Secretario, resulta que para tomar acuerdo, se necesitan las cuatro quintas partes de señores Concejales que forman la Corporación, y no estando presente el número, pide en primer lugar que se suspenda la sesión y después también hace presente que la situación económica no solamente del Ayuntamiento, sino también la de este vecindario, no puede comprometerse a hacer empréstitos de sumas tan elevadas como las propuestas por el Sr. Alcalde de 400.000 pesetas para las obras de construcción de Escuelas, traída de aguas y alcantarillado.

Y en su opinión, que no se pida préstamos por ninguna cantidad.

La Corporación, discutido suficientemente el asunto en principio, se halla conforme con la opinión del Sr. Viera; pero como se tiene solicitado la subvención del Estado para la nueva construcción de Escuelas y ésta ha sido concedida y además las Escuelas de nueva creación se hallan hoy instaladas en locales provisionales, se hace necesario la construcción de locales para instalarlas definitivamente y también la Corporación considera que las obras de traída de aguas y alcantarillado son de enorme necesidad y utilidad para el abasteci-

miento bastante de aguas y para la higiene del vecindario, cosa que debe preocupar en primer lugar a la Corporación, por tanto, todos los demás señores Concejales a excepción del Sr. Viera, teniendo en cuenta las razones antes expuestas acuerda: Que se pida al Instituto Nacional de Previsión o su Caja colaboradora o ambos organismos, un préstamo de 300.000 pesetas para la construcción en primer lugar del edificio destinado a locales Escuelas, y en segundo lugar para las obras del alcantarillado y traída de aguas, dando en garantía de este préstamo la hipoteca de los usufructos de la dehesa Boyal de Mínguez, declarada de utilidad pública por el Estado y además todos los arbitrios y exacciones municipales, siempre son acondicionado de tener que solicitar la correspondiente autorización de los Ministerios de Hacienda y que el préstamo sea por diez años, y si es posible, mejor dicho, de doce años y como también se oíere garantía forestal, ver de conseguir que fuese por veinticinco años. Mandando con las solicitudes una descripción del solar sobre el que han de edificarse las escuelas, su superficie y linderos según el título de propiedad, así como copia del proyecto elegido y que se aprueba, confeccionado por el arquitecto don Jorge Gallegos, perteneciente a las oficinas de construcción del Ministerio de Instrucción Pública y además todos cuantos requisitos sean necesarios con arreglo a ley. Autorizando al Sr. Alcalde para gestionar el préstamo, hacer las solicitudes y peticiones necesarias.

Por último se hace constar que el acuerdo ha sido tomado unánimemente por seis señores Concejales, y como se trata de una segunda convocatoria, es perfectamente válido y definitivo con arreglo al R. D. del 18 de Junio de 1924, declarado subsistente por el Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1931. («Gaceta» del 17.)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión firmando los señores concurrentes de que certifico.—Antonio D'Noguer.—Silvestre Montero.—Luis García.—Vicente Liseros.—Tomás Viera.—Eulogio García.—Asterio Mateos.—Valeriano Macías.—Todos rubricados.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional. Coria.

Lo que se publica para que en el término de diez días, puedan hacerse reclamaciones.—El Alcalde, Antonio D'Noguer. 977

CUACOS DE LA VERA

Pedido de relaciones para la formación del recuento de ganadería

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten por escrito las declaraciones juradas, y reintegradas con un timbre móvil

de 15 céntimos, de las altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuacos 25 de Marzo de 1932. El Alcalde, Juan Mozo Pérez. 1200

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año 1933, se hace saber, tanto a los vecinos como a parceros forasteros que pasten con sus ganados en este término, presenten relación del número y clase de cabezas de ganado que posean, en término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de tenerlas anillaradas en otro término municipal, certificación del amillaramiento que así lo justifique, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Jaraiz de la Vera 20 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Narciso Aparicio. 1186

ALDEHUELA DEL JERTE

Para que la Junta pericial de mi Presidencia pueda formar en su día el recuento general de la ganadería de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1933, se hace preciso que los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten las declaraciones juradas por escrito, en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldehuela del Jerte 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Cipriano Quijada. 1177

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde Constitucional de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el presente año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse

reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Arroyomolinos de la Vera a 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

1149

GRANADILLA

Edicto

Don Santiago Domínguez García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y de presentarse en el plazo indicado.

Granadilla a 18 de Marzo de 1932. — El Presidente, Santiago Domínguez.

1105

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Juan Peralda Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta Villa de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del día 23 del actual el Ayuntamiento de mi presidencia acordó hacer las designaciones de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del Repartimiento General de Utilidades de este término para el año 1932, quedando designados en la forma siguiente:

Parte Real

Don Diego Rodríguez Nava, ma-

yor contribuyente por rústica, vecino del término.

Don Mateo Peralda Díaz, ídem íd., por urbana, íd. íd. íd.

Don Pascasio López Gómez, íd. íd., por industrial, íd. íd. íd.

No se designa contribuyente forastero por no existir ninguno en el término.

Parte Personal

Don Pablo Ruiz Romojaro, Cura Párroco.

Don Vicente Alonso Barroso, primer contribuyente por rústica, vecino del término.

Don Manuel Andrés Rodríguez, íd. íd., por urbana, íd. íd.

Don Abraham Cieza Alonso, íd. íd. por industrial, íd. íd.

Asimismo se acordó que los nombramientos anteriores queden expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, así como los documentos administrativos que han servido de base para tales designaciones, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Si se presentaran reclamaciones,

de las resoluciones que adopte este Ayuntamiento puede reclamarse ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo en el término de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bohonal de Ibor, 25 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Peralda.

1180

BELVIS DE MONROY

Guardia Municipal

Servida interinamente la plaza de Guardia municipal de la dehesa Boyal de esta villa y del término, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia al público para que los que aspiren a ella presenten sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagados por trimestres vencidos.

Belvis de Monroy, 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Félix Ramos.

1010

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Cáceres

Primera quincena del mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				Quedan enfermos
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	
Rabia	Coria	Torrecillas de los Angeles	Canina	1	1	1	..
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Villanueva	Caprina	12	4	16	..
Idem	Plasencia	Cabezuela	Idem	18	8	8	10
Viruela	Jarandilla	Villanueva	Ovina	16	10	6	..
Peste	Logrosán	Alía	Porcina	24	8	6	10
Triquinosis	Idem	Dos	Idem	..	4	4	..
Idem	Hervás	Aldeanueva del Camino	Idem	..	2	2	..
Cisticercosis	Logrosán	Logrosán	Idem	..	2	2	..
Idem	Coria	Villanueva de la Sierra	Idem	..	1	1	..
Idem	Navalmoral	Peralda de la Mata	Idem	..	1	1	..

Cáceres 20 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Moraleda.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Trujillo

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Aldeacentenera						
1	García Blázquez, Benito	40	40	Portugal	Labrador	Cabeza de familia.
2	García Blázquez, Calixto	53	53	Idem	Idem	Idem
3	García Blázquez, Julián	37	37	Idem	Idem	Idem
4	García Blázquez, Serafín	40	40	Idem	Idem	Idem
5	García Blázquez, Ulpiano	47	47	Idem	Idem	Idem
6	García Castro, Máximo	37	37	Audiencia	Idem	Capacidad.
7	García Labrador, José	63	63	Escuela	Idem	Cabeza de familia.
8	García Marina, Pedro	32	32	Portugal	Idem	Idem
9	García Mariscal, Timoteo	45	45	Escuela	Ganadero	Idem
10	García Muñoz, Baltasar	51	51	Portugal	Carpintero	Idem
11	García Muñoz, Benjamín	59	59	Escuela	Labrador	Idem
12	García Palacios, José	48	48	Portugal	Idem	Idem
13	García Palacios, Lino	36	36	Rosado	Idem	Idem

Ayuntamiento de Aldea de Trujillo

14	Ganso García, Germán	38	38	Iglesia	Labrador	Cabeza de familia.
15	Ganso Mata, Emilio	47	47	Portugalete	Zapatero	Idem
16	García Barquilla, Alonso	46	30	Alvarado	Propietario	Idem
17	García Rodríguez, Francisco	72	24	M. Rivero	Idem	Idem
18	García Roja, Esteban	58	58	Fuente	Jornalero	Idem
19	Gómez Bravo, Eladio	35	35	M. Rivero	Labrador	Idem
20	Gómez Bravo, Pablo	45	45	Alfonso XIII	Idem	Idem

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

21	García Hoyas, José	44	10	Diseminado	Guarda	Cabeza de familia.
22	Gómez Ciudad, Fernando	50	50	Eras	Labrador	Idem
23	Avila Barrado, Antonio	53	53	Idem	Guarda	Idem
24	Avila Campos, Antonio	39	39	N. Señora	Albañil	Idem

Ayuntamiento de La Cumbre

25	Galindo Criado, Francisco	44	44	S. Roque	Guarda	Cabeza de familia.
26	Galindo Chamorro, Juan	34	34	Olivo	Pastor	Idem
27	Galindo Delgado, Esteban	59	59	Portugal	Jornalero	Idem
28	Galindo González, Manuel	60	60	Hospital	Pastor	Idem
29	Galindo Redondo, Antonio	31	31	Tiendas	Jornalero	Idem
30	Galindo Rubio, Antonio	51	51	S. Gregorio	Pastor	Idem
31	García Muñoz, Juan	63	27	M.ª Cristina	Industrial	Idem
32	Gil Amarillas, Calixto	52	52	C. Romero	Guarda	Idem
33	Gil Bermejo, Antonio	31	31	Alfonso XIII	Jornalero	Idem
34	Gil Cabello, Antonio	48	48	Sta. Catalina	Idem	Idem
35	Gil Casco, Lorenzo	64	64	Retuerta	Idem	Idem
36	Gil García, Francisco	48	9	Idem	Industrial	Idem
37	Gil Redondo, Blas	37	37	Huertas	Jornalero	Idem
38	Gil Redondo, Eugenio	46	46	Pizarro	Idem	Idem
39	Gil Redondo, Juan	50	50	Portugal	Idem	Idem
40	Gil Redondo, Juan	48	48	H. Cortés	Idem	Idem
41	Gil Rodríguez, Matías	43	43	Albaida	Idem	Idem
42	Gil Rubio, Ramón	32	32	Tiendas	Idem	Idem
43	Gil Rubio, Ricardo	39	39	Albaida	Pastor	Idem
44	Gil Rubio, Rosario	35	35	Tiendas	Jornalero	Idem

(CONTINUARA)